

- TEMARIO - oposiciones

tutemario

2ª PARTE: TEMAS PARTE
ESPECIAL DEL 1 AL 10



GVA. GENERALITAT VALENCIANA

TEMAS:

12+20

ED. 2025

ENA

editorial

TEMARIO CUERPO ADMINISTRATIVO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA GVA C1-01

CONVOCATORIA 2025

Ed. 2025

Editorial ENA

ISBN: 979-13-990215-4-7

DOCUMENTACIÓN PARA OPOSICIONES (GENERALITAT VALENCIANA)

Depósito Legal según Real Decreto 635/2015

Prohibido su REPRODUCCION TOTAL O PARCIAL SIN PERMISO DE EDITORIAL ENA

INTRODUCCIÓN:

Vamos a desarrollar en este libro-temario, los 12 + 20 = 32 temas, solicitados para la oposición de las de las 55 plazas convocadas por la GVA por DECRETO 47/2025 DE 25 DE MARZO, del Consell, de aprobación de la oferta de empleo público de 2025 para la Administración de la Generalitat.

TEMARIO PARTE GENERAL (Materias comunes)

I. DERECHO CONSTITUCIONAL

1. La Constitución Española de 1978: Título Preliminar; Título I De los Derechos y Deberes Fundamentales.
2. La Constitución Española de 1978: Título II La Corona; Título III De las Cortes Generales: Capítulo I De las cámaras y Capítulo II De la elaboración de las leyes.
3. La Constitución Española de 1978: Título IV Del Gobierno y la Administración; Título V De las relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.
4. La Constitución Española de 1978: Título VI el Poder judicial; Título IX Del Tribunal Constitucional.
5. La Constitución Española de 1978: Título VIII De la organización territorial del Estado.

II. DERECHO AUTONÓMICO

6. El Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana: Preámbulo; Título I La Comunitat Valenciana; Título II De los Derechos de los valencianos y valencianas; Título III La Generalitat; Título IV Competencias.
7. La Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell: Título I El President de la Generalitat; Título II Del Consell: Capítulo I composición; Capítulo II las atribuciones; Capítulo III del funcionamiento; Capítulo VI La iniciativa legislativa, los Decretos Legislativos y la potestad reglamentaria del Consell; Título III Relaciones entre el Consell y Les Corts.
8. La Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell: Título II Del Consell: Capítulo IV De la conselleria y de los Consellers, Capítulo V Estatuto Personal de los Consellers; Título IV De la Administración Pública de la Generalitat; Título V De la responsabilidad de los miembros del Consell y de la Administración Pública de la Generalitat.

III. LA UNIÓN EUROPEA.

9. Derecho de la Unión Europea. El Derecho Primario y el Derecho Derivado, en especial los Reglamentos y las Directivas. La relación entre el Derecho de la Unión Europea y el ordenamiento jurídico de los Estados Miembros.

IV. TEMAS TRANSVERSALES

10. La Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Título Preliminar, Objeto de la Ley; Título I El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación; Título II Políticas públicas para la igualdad. La Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat, para la igualdad de mujeres y hombres: Título I Objeto, principios generales y ámbito de la Ley; Título III Igualdad y Administración Pública.
11. La Ley orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género: Título Preliminar; Título I Medidas de sensibilización, prevención y detección; Título II Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género.

12. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno: Título preliminar; Título I Transparencia de la actividad pública. La Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana.

TEMARIO PARTE ESPECIAL «Proceso selectivo 1, parte especial, cuerpo general, C1-01»

I. DERECHO ADMINISTRATIVO Y GESTIÓN PÚBLICA

1. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas: Título Preliminar Disposiciones generales; Título I Los interesados en el procedimiento; Título II La actividad de las Administraciones Públicas.

2. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas: Título III Los actos administrativos: Capítulo I Requisitos; Capítulo II Eficacia; Título IV, Capítulo VII Ejecución.

3. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas: Título III Los actos administrativos: Capítulo III Nulidad y anulabilidad.

4. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas: Título IV Disposiciones sobre el procedimiento administrativo común: Capítulo I Garantías del procedimiento; Capítulo II Iniciación; Capítulo III Ordenación; Capítulo IV Instrucción; Capítulo V Finalización; Capítulo VI Tramitación simplificada.

5. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas: Título V La revisión de los actos en vía administrativa: Capítulo I Revisión de oficio; Capítulo II Los recursos administrativos.

6. Los órganos de las administraciones públicas. Principios de actuación y funcionamiento. Clases de órganos. Órganos colegiados. La competencia: naturaleza, clases y criterios de delimitación. Las relaciones interorgánicas: coordinación y jerarquía. Desconcentración y delegación de competencias. Delegación de firma. Encomienda de gestión. Avocación.

7. Actividad de limitación, arbitral y de fomento. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones: Título Preliminar: Disposiciones generales; Título I: Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones. La Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones: Título X Subvenciones.

8. Los contratos del sector público (I). Objeto y ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público. Delimitación de los tipos contractuales. Contratos administrativos y contratos privados. Perfección y forma del contrato. Régimen de invalidez. Partes del contrato.

9. Los contratos del sector público (II). Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. Garantías exigibles en la contratación del sector público. Normas generales de la preparación de contratos por las administraciones públicas.

10. La Administración electrónica en la Comunitat Valenciana. Protección de datos de carácter personal.

II. FUNCIÓN PÚBLICA

11. La regulación constitucional de la función pública. El Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Objeto y ámbito de aplicación. La Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana: Objeto, principios y ámbito de aplicación de la ley. Organización de la administración de la Generalitat en materia de función pública.

12. Personal al servicio de las administraciones públicas: Concepto y clases de personal empleado público; Dirección Pública Profesional. Estructura y ordenación del empleo público: Estructuración del empleo público. Estructura y ordenación del empleo público: Ordenación de los puestos de trabajo; Instrumentos de planificación y ordenación del empleo público; Registros de personal.

13. Situaciones administrativas del personal funcionario de carrera. Derechos, deberes y condiciones de trabajo del personal empleado público de la Generalitat. Régimen de incompatibilidades del personal empleado público. Régimen disciplinario.

14. Nacimiento y extinción de la relación del servicio. Provisión de puestos y movilidad. Promoción profesional.

III. GESTIÓN FINANCIERA

15. El presupuesto: concepto y naturaleza. Principios presupuestarios. El ciclo presupuestario. Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat de Hacienda Pública, del sector instrumental y de subvenciones: los principios y reglas de programación y gestión presupuestaria.

16. El presupuesto de la Generalitat: regulación jurídica. La estructura presupuestaria. La elaboración del presupuesto: procedimiento y remisión a Les Corts. Tramitación y aprobación. La prórroga del presupuesto.

17. La gestión del presupuesto en el ámbito de la Generalitat: las fases de ejecución del presupuesto.

18. Los créditos presupuestarios en la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector instrumental y de subvenciones. Los créditos y sus modificaciones. Normas para la modificación de los presupuestos y competencias en las Leyes de Presupuestos anuales.

19. El control presupuestario en el ámbito de la Generalitat. Control interno y control externo.

20. Contabilidad del sector público de la Generalitat: Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones: Título VII. Contabilidad del sector público de la Generalitat.

(DEBIDO AL VOLUMEN DE PÁGINAS, EL TEMARIO ESTÁ DIVIDIDO EN UN TOTAL DE 3 PARTES, CORRESPONDIENDO ESTA A LA 1ª PARTE, TEMARIO GENERAL) TEMAS DEL 1 AL 12.

ÍNDICE:

INTRODUCCIÓN:	3
ÍNDICE:.....	6
1. LA LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS: TÍTULO PRELIMINAR, DISPOSICIONES GENERALES; TÍTULO I, LOS INTERESADOS EN EL PROCEDIMIENTO; TÍTULO II, LA ACTIVIDAD DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.	7
2. LA LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS: TÍTULO III, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS: CAPÍTULO I REQUISITOS; CAPÍTULO II EFICACIA; TÍTULO IV, CAPÍTULO VII EJECUCIÓN.	7
3. LA LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS: TÍTULO III, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS: CAPÍTULO III NULIDAD Y ANULABILIDAD.	7
4. LA LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS: TÍTULO IV, DISPOSICIONES SOBRE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN: CAPÍTULO I GARANTÍAS DEL PROCEDIMIENTO; CAPÍTULO II INICIACIÓN; CAPÍTULO III ORDENACIÓN; CAPÍTULO IV INSTRUCCIÓN; CAPÍTULO V FINALIZACIÓN; CAPÍTULO VI TRAMITACIÓN SIMPLIFICADA.	7
5. LA LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS: TÍTULO V, LA REVISIÓN DE LOS ACTOS EN VÍA ADMINISTRATIVA: CAPÍTULO I REVISIÓN DE OFICIO; CAPÍTULO II LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS.	7
6. LOS ÓRGANOS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN Y FUNCIONAMIENTO. CLASES DE ÓRGANOS. ÓRGANOS COLEGIADOS. LA COMPETENCIA: NATURALEZA, CLASES Y CRITERIOS DE DELIMITACIÓN. LAS RELACIONES INTERORGÁNICAS: COORDINACIÓN Y JERARQUÍA. DESCONCENTRACIÓN Y DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS. DELEGACIÓN DE FIRMA. ENCOMIENDA DE GESTIÓN. AVOCACIÓN.	68
7. ACTIVIDAD DE LIMITACIÓN, ARBITRAL Y DE FOMENTO. LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES: TÍTULO PRELIMINAR: DISPOSICIONES GENERALES; TÍTULO I: PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN Y GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES. LA LEY 1/2015, DE 6 DE FEBRERO, DE LA GENERALITAT, DE HACIENDA PÚBLICA, DEL SECTOR PÚBLICO INSTRUMENTAL Y DE SUBVENCIONES: TÍTULO X: SUBVENCIONES.	83
8. LOS CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO (I). OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO. DELIMITACIÓN DE LOS TIPOS CONTRACTUALES. CONTRATOS ADMINISTRATIVOS Y CONTRATOS PRIVADOS. PERFECCIÓN Y FORMA DEL CONTRATO. RÉGIMEN DE INVALIDEZ. PARTES DEL CONTRATO.	130
9. LOS CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO (II). OBJETO, PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO, PRECIO DEL CONTRATO Y SU REVISIÓN. GARANTÍAS EXIGIBLES EN LA CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO. NORMAS GENERALES DE LA PREPARACIÓN DE CONTRATOS POR LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.....	188
10. LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA EN LA COMUNITAT VALENCIANA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.....	213

TEMARIO PARTE ESPECIAL: (Materias específicas)

I. Derecho administrativo y gestión pública.

1. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas: Título Preliminar, Disposiciones generales; Título I, los interesados en el procedimiento; Título II, la actividad de las Administraciones Públicas.

2. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas: Título III, los actos administrativos: Capítulo I Requisitos; Capítulo II Eficacia; Título IV, Capítulo VII Ejecución.

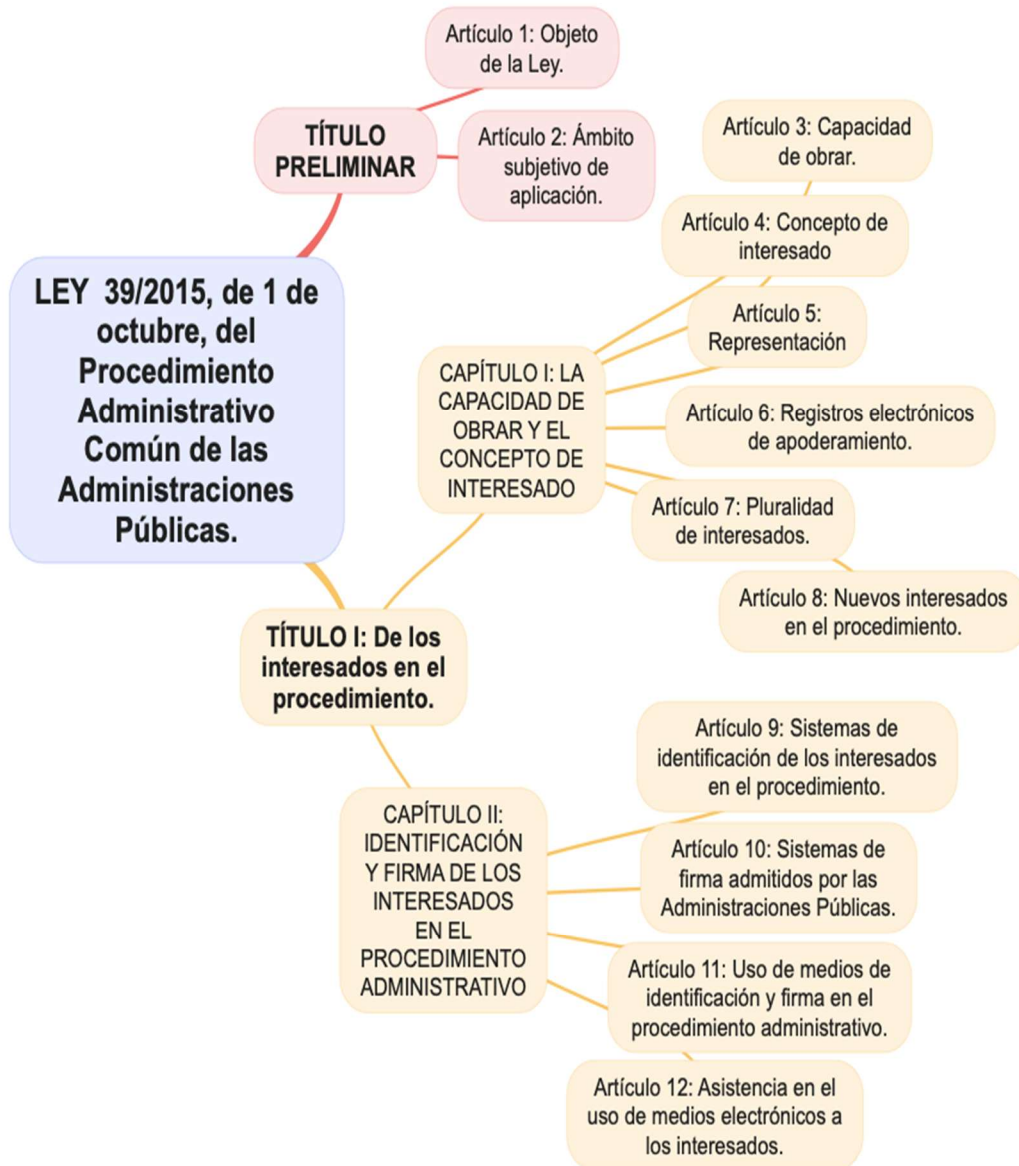
3. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas: Título III, los actos administrativos: Capítulo III Nulidad y anulabilidad.

4. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas: Título IV, disposiciones sobre el procedimiento administrativo común: Capítulo I Garantías del procedimiento; Capítulo II Iniciación; Capítulo III Ordenación; Capítulo IV Instrucción; Capítulo V Finalización; Capítulo VI Tramitación simplificada.

5. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas: Título V, La revisión de los actos en vía administrativa: Capítulo I Revisión de oficio; Capítulo II Los recursos administrativos.

SI OBSERVAMOS LO QUE NOS PIDEN SOBRE LA LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, VEMOS QUE LA TENEMOS QUE ESTUDIAR TODA COMPLETA, EXCEPTUANDO EL TÍTULO VI, ASÍ QUE HEMOS UNIDOS LOS 5 TEMAS Y ASÍ PODER ESTUDIAR ESTA LEY EN SU MISMO ORDEN LEGISLATIVO, TANTO EN EL TEMARIO COMO EN EL TEST. VEAMOS PRIMERO SU ESTRUCTURA:

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



7. Actividad de limitación, arbitral y de fomento. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones: título preliminar: disposiciones generales; título I: procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones. La Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones: Título X: subvenciones.

Este tema 7 vamos a separarlo en 3 apartados:

7.1: ACTIVIDAD DE LIMITACIÓN, ARBITRAL Y DE FOMENTO.

7.2: LA LEY 38/2003 DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES.

7.3: LA LEY 1/2015 DE 6 DE FEBRERO DE LA GENERALITAT, DE HACIENDA PÚBLICA DEL SECTOR INSTRUMENTAL Y DE SUBVENCIONES.

7.1: ACTIVIDAD DE LIMITACIÓN, ARBITRAL Y DE FOMENTO

Según la legislación básica del Estado, lo relacionado con la actividad administrativa pública la encontramos en la ley del Procedimiento Administrativo Común 39/2005 de 1 de Octubre, la cual vamos a estudiar en los próximos temas que vienen a continuación.

A parte de esta ley, y analizándola en toda su profundidad, también encontramos en el BOE el TRATADO DE DERECHO ADMINISTRATIVO Y DERECHO PUBLICO GENERAL. Dicho tratado fue escrito por Santiago Muñoz Machado, uno de los más reputados juristas españoles, y que lleva a cabo una nueva presentación de la obra que constituye todo un clásico en la bibliografía de nuestro derecho administrativo y constitucional desde hace quince años.

El tomo XII del TDADPG, es el titulado ACTOS ADMINISTRATIVOS Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS, del cual podemos obtener una información más detallada del procedimiento administrativo y todo su análisis legislativo. De él vamos a obtener toda la información que vamos a detallar sobre la clasificación arbitral, de fomento y de limitación de los actos administrativos.

Las formas con las que podemos clasificar la actividad administrativa y su estudio, se basan en las ideas del fin público a que tales actividades atienden o sobre la clase de materia que regulan sus normas. La clasificación más común es la llamada “Parte Especial” generada en los diversos sectores de la actuación o intervención administrativa: orden público, asuntos exteriores, comercio, agricultura, industria, sanidad, educación, etc.

Después de esta clasificación por los fines, sectores o materias sobre los que incide la norma administrativa, es preciso disponer también de otros criterios que permitan sistematizar, dentro de cada sector o materia (orden público, sanidad, etc), las normas que la rigen. Para ello se atiende al efecto que la actividad administrativa causa en la libertad y derechos de los particulares, distinguiéndose entre:

- ✓ Actividad de limitación o de policía: restringe la libertad, los derechos o la actividad de los particulares.
- ✓ Actividad de fomento o incentivadora: Estimula mediante premios o apoyos el ejercicio de la actividad de los particulares para que oriente ésta al cumplimiento de fines de interés general.
- ✓ Actividad de prestación o de servicio público: La Administración suministra prestaciones a los particulares (sanidad, educación, transporte etc.).

9. Los contratos del sector público (II). Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. Garantías exigibles en la contratación del sector público. Normas generales de la preparación de contratos por las administraciones públicas.

Continuamos con la misma normativa anterior y por el mismo orden, pasando ahora el Título III:

LIBRO PRIMERO: Configuración general de la contratación del sector público y elementos estructurales de los contratos

TÍTULO III: Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión

CAPÍTULO I: Normas generales

Artículo 99. Objeto del contrato.

1. El objeto de los contratos del sector público deberá ser determinado. El mismo se podrá definir en atención a las necesidades o funcionalidades concretas que se pretenden satisfacer, sin cerrar el objeto del contrato a una solución única. En especial, se definirán de este modo en aquellos contratos en los que se estime que pueden incorporarse innovaciones tecnológicas, sociales o ambientales que mejoren la eficiencia y sostenibilidad de los bienes, obras o servicios que se contraten.

2. No podrá fraccionarse un contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan.

3. Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes, pudiéndose reservar lotes de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta.

No obstante lo anterior, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente, salvo en los casos de contratos de concesión de obras.

En todo caso se considerarán motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, los siguientes:

a) El hecho de que la división en lotes del objeto del contrato conlleve el riesgo de restringir injustificadamente la competencia. A los efectos de aplicar este criterio, el órgano de contratación deberá solicitar informe previo a la autoridad de defensa de la competencia correspondiente para que se pronuncie sobre la apreciación de dicha circunstancia.

b) El hecho de que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; o bien que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes. Ambos extremos deberán ser, en su caso, justificados debidamente en el expediente.

4. Cuando el órgano de contratación proceda a la división en lotes del objeto del contrato, este podrá introducir las siguientes limitaciones, justificándolas debidamente en el expediente:

a) Podrá limitar el número de lotes para los que un mismo candidato o licitador puede presentar oferta.

10. La Administración electrónica en la Comunitat Valenciana. Protección de datos de carácter personal.

Vamos a ver dos normativas completamente diferentes en este tema. Primero comenzamos por la Administración electrónica en la Comunitat Valenciana:

DECRETO 87/2018, de 22 de junio, del Consell, por el que se modifica el Decreto 220/2014, de 12 de diciembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de administración electrónica de la Comunitat Valenciana.

(Posteriormente fue modificado por la Ley 9/2019 de 23 de diciembre, de la Generalitat, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat. Se modifican el apartado 3 del artículo 29, el artículo 78 y el apartado 2 del artículo 79.)

Esta disposición está afectada por:

Modificada por:

- DECRETO 61/2017, de 12 de mayo, del Consell, por el que se regulan los usos institucionales y administrativos de las lenguas oficiales en la Administración de la Generalitat. [2017/4338] (DOGV núm. 8046 de 23.05.2017) Ref. Base Datos 004395/2017
- DECRETO 218/2017, de 29 de diciembre, del Consell, de modificación del Decreto 220/2014, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de administración electrónica. [2018/262] (DOGV núm. 8212 de 15.01.2018) Ref. Base Datos 000428/2018
- DECRETO 87/2018, de 22 de junio, del Consell, por el que se modifica el Decreto 220/2014, de 12 de diciembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de administración electrónica de la Comunitat Valenciana. [2018/7067] (DOGV núm. 8341 de 18.07.2018) Ref. Base Datos 006967/2018
- DECRETO 3/2019, de 18 de enero, del Consell, de aprobación del Estatuto de la Agencia Tributaria Valenciana. [2019/986] (DOGV núm. 8478 de 04.02.2019) Ref. Base Datos 001090/2019

PREÁMBULO

El presente decreto pretende contribuir al desarrollo de la sociedad de la información y, en particular, modernizar la Administración de la Comunitat Valenciana, impulsar la plena incorporación de las tecnologías de la información y la comunicación a la actividad administrativa, y a las relaciones entre los ciudadanos y las administraciones públicas de la Comunitat Valenciana, así como a las relaciones entre las administraciones. Se pretende hacer efectivos los principios de eficacia, eficiencia, racionalización, agilidad, calidad, simplificación, participación, responsabilidad, confidencialidad, seguridad, accesibilidad, orientación al ciudadano y transparencia en la actuación y gestión administrativa electrónica, así como garantizar el principio de servicio a los ciudadanos y progresar en la efectividad de los derechos reconocidos en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.